

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 19 de Abril).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 88

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 14 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de la película titulada «El héroe de la escuadra», de la Casa Exclusiva Félix.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 707.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto-ley de 31 de Marzo del año actual, sobre adquisición de material para los organismos oficiales y oficiosos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por todos los organismos del Estado, Provincia y Municipio se suspendan las adquisiciones que tengan pendientes del material especificado en la base terce-

ra del Real decreto-ley número 626, bien sean por gestión directa, concurso o subasta, así como los contratos de este mismo material, pasando la documentación correspondiente a la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, la que efectuará este servicio con sujeción a las normas fijadas en el expresado Real decreto.

2.º Los organismos que teniendo pendiente concursos de adquisición del material indicado en dicha base y haya terminado el plazo de presentación de proposiciones con anterioridad al día 3 del mes actual, fecha en que se publicó en la «Gaceta de Madrid» el expresado Real decreto, podrán terminar esta gestión por sí, siempre que hayan cumplimentado lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1927 («Gaceta de Madrid» del día 24).

3.º Las entidades contratantes con el Estado se sujetarán asimismo a estas normas, con las salvedades que establece el párrafo tercero de la base tercera mencionada.

4.º Los organismos o entidades que requieran adquirir o contratar material del que se hace referencia en esta Real orden y cuenten con créditos para ello, lo comunicarán a la Comisión oficial del Motor y del Automóvil; los precios base de adquisición durante el actual ejercicio serán los señalados en el artículo 1.º transitorio, más el tanto por ciento que determina el apartado cuarto de la base cuarta del repetido Real decreto-ley de 31 de Marzo, y remitirán a estos efectos los pliegos de condiciones correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de Abril de 1928.—Primo de Rivera.

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor: El artículo 133 del Estatuto provincial vigente, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo de 1925, que encomendó a las Diputaciones provinciales la construcción y conservación de los caminos vecinales, mediante la subvención por parte del Estado de una cantidad anual determinada por un período de diez años; y, por otro lado, el

Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, que en razón a la insuficiencia de los recursos disponibles por las provincias para la ejecución del plan general de construcciones formados, amplió a veinticinco anualidades el período de diez que señaló el Estatuto, demuestran en forma inequívoca la atención que el Gobierno de S. M. presta a servicio de tan reconocida importancia para los intereses públicos.

La aspiración común de obtener la máxima eficacia de los sacrificios económicos que el Estado y las Diputaciones realizan para disponer en plazo relativamente breve de una extensa red de vías de comunicación, aconsejan se lleve a cabo las obras conducentes a la construcción de los caminos vecinales comprendidos en los planes generales ya formados con extrema rapidez, y a ese fin, importa dar facilidades a las Corporaciones provinciales para que puedan desenvolver su acción sin las limitaciones que impone la subvención fija anual del Estado.

Atendiendo a esta razón, y con objeto de que puedan allegarse los recursos en la cuantía precisa para dar un rápido impulso a la construcción, se hace preciso autorizar a las Diputaciones provinciales para que, separada o mancomunadamente, puedan concertar un empréstito con la garantía de la subvención consignada en los Presupuestos generales del Estado, para gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales, así como para atender a la conservación de los que vayan terminando, y que se mantendrá hasta la total amortización del mismo, con la condición de que deberán ser aprobadas por este Ministerio las condiciones y características de la emisión.

Por los fundamentos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 11 de Abril de 1928.—Señor: A. L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO-LEY

NÚM. 696.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a las Diputaciones de régimen común para que, mancomunada o separadamente, puedan emitir empréstitos o contratar créditos para la construcción de caminos vecinales con las condiciones y características que previamente apruebe en cada caso el Ministerio de Hacienda y con la garantía de la anualidad total, o de la fracción correspondiente, que se consigne en el capítulo 20, artículo único del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, «Para subvenciones a las Diputaciones provinciales con motivo de estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales». La aprobación del empréstito implicará para el Estado la obligación de consignar en el mencionado presupuesto del Ministerio de Fomento, durante el plazo de vida del empréstito, que no podrá rebasar de treinta años, la anualidad o fracción de anualidad que corresponda a las Diputaciones provinciales emisoras, afectándola, precisamente, al levantamiento de la carga de intereses y amortización de la Deuda autorizada.

Artículo 2.º Los títulos representativos de los empréstitos que se emitan a virtud de la autorización que contiene el presente Real decreto tendrá la consideración de valores públicos, a todos los efectos, y como tales serán cotizables en Bolsa.

Artículo 3.º Las emisiones y los títulos representativos de las mismas estarán sujetos a los impuestos del Timbre, Derechos reales y Utilidades en la forma y cuantía que determinen las leyes, pero el pago de la anualidad o fracción de anualidad comprometidas por el Estado en garantía de los empréstitos, estará exento del impuesto de pagos al Estado y del de Derechos reales que pudiera proceder por el concepto de subvención.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las medidas precisas para el cumplimiento de este Real decreto-ley.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

EXPOSICIÓN

Señor: Al crearse por el Decreto-ley de 29 de Abril de 1927 el impuesto de la patente nacional en circulación de automóviles, y en atención a que en él se refundían los arbitrios, impuestos y tasas que con anterioridad tenían establecidos las Diputaciones provinciales, los Municipios y el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, se dispuso que serían partícipes con el Estado en el producto de la recaudación resultante todas las Corporaciones citadas, habida cuenta de que al proceder al cálculo de las cuotas que en dicha Soberana disposición se establecen se habían integrado éstas con las cantidades que por tales conceptos correspondía pagar a los usuarios de vehículos. Pero al publicarse por Decreto-ley de 28 de Junio de 1927 el Reglamento provisional para la administración y cobranza de la patente, acogiendo el Gobierno, por estimarlas justas, reiteradas peticiones de todos los sectores a que interesaba directamente la nueva modalidad de tributación, se modificaron, reduciéndolas considerablemente, las cuotas primitivas, dando esto lugar a que haya desaparecido la proporcionalidad que en las antiguas cuotas existía; subsistiendo íntegramente, por lo contrario, el derecho a participar de los productos de la recaudación establecido a favor de las entidades antes enumeradas.

Tal estado de cosas ha dado lugar a que si bien en su conjunto la recaudación de la patente responde a las esperanzas concebidas, la cantidad global alcanzada no puede cubrir el cupo que debiera obtenerse si hubieran seguido las cuotas primitivamente establecidas; por cuya razón, el mismo principio de proporcionalidad exige aplicar a cada partícipe, proporcionalmente también, como es natural, la reducción que afecta a la totalidad del impuesto.

A tal fin, se ha procedido, previo un detenido estudio de la cuestión, a establecer una regla que reúne las condiciones de una gran sencillez para su aplicación y conserva al propio tiempo el espíritu que informó en el Real decreto-ley de creación de la Patente, de que alcance a todos los partícipes el gradual incremento que es de esperar, ya que se constituirá mediante la formación de una cuota unitaria por vehículo, resultante de la distribución de una cantidad que dependiendo del total recaudado en cada semestre será susceptible de un aumento proporcional.

Por otra parte, se han igualado todos los vehículos para la fijación de la cuota unitaria, en atención a que con una mayor sencillez se llegaba a un resultado exacto y compensatorio sin perjuicio para los partícipes en ningún caso.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 11 de Abril de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M.—José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO-LEY

NÚM. 694.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1.º de Enero del corriente año, la distribución de las participaciones en el producto de la recaudación de la Patente Nacional de circulación de automóviles y demás vehículos de tracción mecánica entre el Estado, las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales se regirá por las disposiciones que se dictan en el presente Decreto ley.

Artículo 2.º Del total de la cantidad recaudada durante cada semestre, en vista de los datos que facilitados por las Delegaciones de Hacienda se reúnan en la Dirección general de Rentas, se aplicará un 25 por 100 al Estado, un 35 por 100 a distribuir entre los Ayuntamientos en la forma que luego se determina, un 15 por 100 para distribuir entre las Diputaciones provinciales y el 25 por 100 para el Patronato de Firms especiales.

Artículo 3.º Una vez determinadas las cantidades correspondientes a cada grupo de partícipes se hará la distribución del modo siguiente:

El 35 por 100 a los Municipios se dividirá entre el número total de vehículos que figuren matriculados en aquellos Ayuntamientos que tuvieron establecidos arbitrios refundidos en la patente, y la cuota unitaria que resulte servirá para liquidar a cada Ayuntamiento, a cuyo fin se multiplicará esta cuota por el número total de vehículos que existan matriculados en cada uno de los Municipios.

Artículo 4.º El 15 por 100 asignado a las Diputaciones provinciales se dividirá entre el número total de vehículos automóviles que figuren matriculados en las provincias en que las Diputaciones tenían establecidos arbitrios refundidos en la patente y la cuota unitaria que resulte, multiplicada por el número de vehículos matriculados en cada provincia, constituirá el cupo que habrán de percibir las Diputaciones respectivas.

A los efectos de estas reglas, se entenderán matriculados los vehículos en el término municipal en que su dueño haya domiciliado el pago de su patente.

Artículo 5.º El Estado deducirá en todo caso, por razón de administración, el 5 por 100 de las cantidades que con cargo a la patente de circulación abone a las Diputaciones, Ayuntamientos y Patronato Nacional de Firms especiales.

Artículo 6.º Una vez efectuadas las operaciones y cálculos que se detallan en los artículos anteriores, el Director general de Rentas públicas, como Presidente del Comité asesor, convocará a éste para que informe sobre la propuesta, formulando las observaciones que estime procedente, que se estudiarán, si hubiere lugar, por la Dirección general de Rentas públicas, cuya propuesta definitiva, en su caso, se elevará acto seguido a la aprobación del Ministro de Hacienda.

Artículo 7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 28 de Junio de 1927, se procederá por las Delegaciones de Hacienda a descontar, en el primer pago que afectúen los Ayuntamientos y Diputaciones, las cantidades que hubieren cobrado por adelantado, en correspondientes al segundo semestre del año pasado, en-

tregando, en lugar del metálico correspondiente, los recibos aceptados a los contribuyentes como parte del importe de la patente.

Artículo 8.º Igualmente se descontará del primer pago las cantidades entregadas a cuenta por el actual semestre a los Ayuntamientos.

Artículo 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FUNDACIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO DEL MAZO

Escuela de San Mamés de Meruelo

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y RR. DD. de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 18 de Abril de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

COMISARÍA SANITARIA PROVINCIAL

CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado, por falta de votantes, la elección de un socio de Empresas e Igualatorios, representantes de los mismos en la Comisaría Sanitaria Provincial, se convoca nueva elección, que tendrá lugar el lunes 23 del corriente, de doce a una de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y para que antes de dicha fecha los Igualatorios o Empresas remitan a las oficinas de esta Comisaría lista de sus socios.

Santander, 18 de Abril de 1928.—El Presidente de la Comisaría, Gerardo Clavero del Campo.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. José Ansorena Rivas, Procurador de los Tribunales, y de D. José Ramón de la Sierra, Arquitecto, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho, desestimando la reclamación interpuesta por el recurrente en relación con ciertas cuotas exigidas por la Recaudación de Contribuciones en concepto de impuesto de derechos reales de una cesión de créditos.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en

la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y que eran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 9 de Abril de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Rectificación del Censo electoral

CIRCULAR

Con objeto de poder dar cumplimiento a las disposiciones vigentes y evi ar los reparos que pudiera dar lugar, ruego a los señores Jueces municipales que tienen que enviar a esta Jefatura las relaciones certificadas, que en la que se refiere a mujeres que han enviudado, hagan constar los datos de edad, domicilio, profesión y si saben leer y escribir, que se precisan para su inclusión en el expresado Censo.

Asimismo manifiesto a los señores Alcaldes que se encuentran en el mismo caso, que en las relaciones certificadas que se refieren a la adquisición de vecindad harán constar los datos de edad, domicilio, profesión, si sabe leer y escribir y, además, para las mujeres, su estado civil y la circunstancia de si viven o no con sus padres.

Santander, 19 de Abril de 1928.—El jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo. 158

Jefatura de Obras públicas de Santander

SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 414 al 422 y 440 y 441, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 62.341,50 pesetas y la fianza provisional a 3.118 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 26 del referido Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Santander, 14 de Abril de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Bur-

gos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de dos capas de alquitranado superficial de las carreteras de Solares a Pámanes, kilómetros 4 y 5; Solares a Bilbao, kilómetros 3 y 4; Torrelavega a La Cavada, kilómetros 25 y 32, y Cereceda a Laredo, kilómetros 81 y 82, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 43.373,14 pesetas y la fianza provisional a 2.058 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 26 del referido Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de admitirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Santander, 14 de Abril de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Asón, en el kilómetro 5 de la carretera de Gibaja a Marrón, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.812,16 pesetas y la fianza provisional a 91 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 26 del referido Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de admitirla, no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Santander, 14 de Abril de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, correspondiente al primer período cuatrimestral del año 1928.

Sesión celebrada el día 23.—Bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Carlos Pondal Morales, se reunió el

Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Pedro M. Gómez y D. José Reca, Concejales D. Onofre Rubín, D. Paulino Canales, D. Herminio Villar, D. Pedro Pajares, D. Jorge García D. José Argumosa, D. Amado Caviedes, D. Agustín Martínez, D. Joaquín Herreros, D. José Cobo; Interventor, Sr. L. Llama, y Secretario, Sr. Moreno.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Aceptar la dimisión que del cargo de Concejal presenta D. Fidel Ramón Palacios, haciendo constar el sentimiento de la Corporación.
- 3.º Aprobar el presupuesto extraordinario para 1928, formado a base de una existencia en Caja en fin del ejercicio de 1927, acordándose que las obras aprobadas en el mismo se ejecuten, en su día, por subasta, una vez que por los técnicos se proceda a la redacción de las condiciones económicas y administrativas.
- 4.º Tener en cuenta para el próximo presupuesto el escrito de la Asociación de inquilinos, solicitando consignación para destrucción de casas insalubres, higienización de viviendas y fomento de casas baratas.
- 5.º Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el último cuatrimestre.
- 6.º Nombrar Arquitecto municipal, interino, a D. Mariano Lastra.
- 7.º Nombrar así bien, en propiedad, Director y profesores de la Banda municipal, a los que interinamente han venido desempeñando estos cargos y pertenecido a la Banda popular.
- 8.º Fué aprobado un plan de obras a realizar conforme a una Memoria de que dió lectura el señor Arquitecto municipal por orden de la Alcaldía, en que se aceptó por unanimidad. Designándose una ponencia de vocales de la Comisión de Hacienda, Fomento, Arquitecto e Interventor, en unión de la Alcaldía, para hacer los estudios y proponer al Ayuntamiento las bases para su realización, gestionando en la forma que estimara los medios económicos para llevarlo a la práctica, con el fin de, una vez aprobados, proceder a la formación de un presupuesto extraordinario para su ejecución.
- 9.º Hacer constar un voto de gracias a favor del señor Arquitecto municipal, D. Mariano Lastra, por lo minuciosa y detallada de la Memoria.
10. Desestimar la solicitud del Presidente de la Escuela de Artes y Oficios para que se libre a favor de la misma lo consignado para mejora de local.
11. Aprobar las nuevas tarifas de exacción de arbitrio sobre carnes, en vista del R. D. de 19 de Enero último, acordándose ponerlas en vigor en 1.º de Mayo, una vez sometidas a la Delegación de Hacienda.
12. Aprobar la fórmula que se propone por la Presidencia, relacionada con los contadores de agua en esta ciudad.
13. Nombrar Inspector de arbitrios recaudatorios de este Ayuntamiento a D. Miguel Cayón.
14. Sacar a concurso la plaza de Arquitecto municipal en propiedad, sujetándose a las bases que se han establecido.
15. Solicitar del Ministro de Instrucción pública la creación de una escuela mixta en Duález, desempeñada por maestro.
16. Adquirir el instrumental que se precisa para la Casa de Socorro de esta ciudad.

Torrelavega, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, C. Pondal.—P. S. M., el Secretario, Cándido Moreno.

Junta vecinal de Mentera-Barruelo

Solicitudes de cesión de terreno en plena propiedad, que se han presentado en esta Junta, con expresión de los nombres de los peticionarios, situación, medida superficial y linderos de aquéllos:

Don Manuel Trueba Canales.

Paraje en que la finca se halla: «Las Tricheras».

Cabida: un cuarto de hectárea.

Linderos: N., con D. Lorenzo Gómez; S., con D.ª Justa Cano; E., terreno del peticionario; O., camino vecinal.

Don Ulpiano Arenas Aja.

Paraje en que la finca se halla: «Cayuela de la Gallina».

Cabida: un tercio de hectárea.

Linderos: N., con D. Bernardino Collado; S., terreno común; E., terreno de Ramales; O., camino público.

Doña Baltasara Aja Cano.

Paraje en que la finca se halla: «La Gallina-Laguna».

Cabida: media hectárea.

Linderos: N., con D. Ulpiano Arenas; S., camino vecinal; E., terreno de Ramales; O., camino vecinal.

Don José Gutiérrez López.

Paraje en que la finca se halla: «La Brena».

Cabida: media hectárea.

Linderos: N., camino vecinal; S., terreno de su propiedad; E. y O., terreno común.

Don Juan Cano Trueba.

Paraje en que la finca se halla: «El Cotorro».

Cabida: media hectárea.

Linderos: N., con D. Manuel Teja y Serafín; S., camino vecinal; E., con D. José Sáinz; O., terreno común.

Don Juan Cano Cano.

Paraje en que la finca se halla: «Cagihueco».

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Doña Jerónima Porres Peña.

Paraje en que la finca se halla: «Las Muelas del Carral».

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Matías Ruiz Peña.

Paraje en que la finca se halla: «Los Castaños de Juan de Soba».

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., camino común.

Mentera-Barruelo a 8 de Abril de 1928.—El Presidente, Valeriano Canales.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja			
															Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	8,00	7,50	7,00	8,50	..	1,50	6,50
Gallinas pequeñ.	»	4,50	5,50	0,25	..	5,00	6,00	..	0,50	4,50
Gallos	»	9,00	6,00	5,00	..	1,00	9,00	2,00	..	8,00	0,50	..
Patos grandes..	»	7,00	5,00	4,00
Patos pequeños.	»	4,50	3,25	0,25
Pichones.....	»	2,25	1,75
Pollos grandes .	»	6,00	5,50	0,50	..	6,00	1,00	..	6,00	5,00
Pollos pequeños.	»	3,50	3,50	3,50	0,50	..	5,00	0,50	..	6,00
Frutas																
Avellanas.....	Kilo	1,50	2,50	1,00	..	0,10
Limones	Doce	0,90	0,80	0,90	0,90	0,20	..	0,80	..	0,20
Manzanas.....	Kilo	1,45	0,80	0,10	..	0,75	..	0,15	1,25	..	0,25	0,80	..	0,10
Naranjas.....	Doce	0,55	0,60	..	0,05	0,60	..	0,20	1,00	0,10	..	0,60	..	0,30
Nueces	Kilo	0,90	0,80	..	0,10	1,50	0,90
Peras	»	1,85
Plátanos.....	Doce	1,75	2,10	2,25	..	0,50	2,40	1,80	..	0,20
Ganado																
Cabritos.....	Uno	11,50	16,00	15,00	16,00	14,00
Conejos	»	6,00	4,00	3,00	3,00
Corderos	»	12,00	15,00	..	1,00	13,00	17,00	15,00	1,00	..
Hortalizas																
Ajos	Kilo	0,90	0,15	..	1,35	0,10	..	0,90	0,15	..	1,50	0,25	..	0,90	0,20	..
Alubias.....	»	1,20	0,65	0,05	..	0,90	0,80	0,20	..	0,70
Berzas	Una	0,45	0,15	..	0,30	0,25	0,20	0,40
Cebollas.....	Doce	0,70	..	0,05	1,10	0,10	..	1,00	0,70	0,80
Coliflor	Una	0,85	..	0,10	0,60	0,75	0,35	..	0,15
Guisantes	Kilo	1,25	0,35	..	1,00	1,30	2,00	1,50
Habas frescas..	»	1,20	..	0,30	0,90	..	0,20	0,70	..	0,30	0,80
Judías verdes..	»	3,00	..	0,50
Lechugas	Doce	2,00	0,90	..	1,25	1,00	0,25	..	1,00	0,10	..	1,00
Patatas	Kilo	0,25	0,25	0,25	0,05	..	0,50	0,20	..	0,25	..	0,05
Repollo.....	Uno	0,70	0,05	..	0,60	..	0,10	0,50	..	0,10	0,50	0,10	..	0,70
Zanahorias	Doce	0,60	0,05	..	0,80	1,00	0,10	..	0,60	0,10
Huevos																
Del país	Doce	2,40	..	0,10	2,00	0,10	..	2,00	2,25	2,20	0,20	..
De Astur. y Gal.	»	1,80
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,40	0,40	0,40	0,30	0,40
Mantequilla.....	Kilo	6,00	..	0,50	5,50	0,25	..	5,00	7,50	0,50	..	6,00
Queso fino.....	»	6,50	3,00	4,50	3,50	3,50
Queso fresco...	»	2,00	..	0,25	1,25	3,00	0,60	1,80
Pescado																
Besugo.....	Kilo	3,90	2,25	..	0,30
Congrio.....	»	3,60	0,60	5,00	2,50	0,20	..
Fanecas	»	4,20	3,00	0,50	..	1,90
Gallos	»	2,50	0,20
Jargos.....	»	2,40	..	0,30
Lubina	»	5,40	..	1,60	5,50
Merluza	»	5,60	0,80	..	6,00	5,00	..	1,00	7,00	1,75	..	5,50
Mero.....	»	5,00	0,50
Mubles.....	»	2,40	..	0,60
Panchos.....	»	3,60	0,70	2,40
Perlas.....	»	2,40
Pescadilla	»	3,60	0,70	3,50	0,50	2,75
Salmonetes	»	9,00	6,00
Sulas.....	»	2,40
Sardinas.....	Doce	0,35	..	0,05	0,70	0,30	..	0,50	0,40	0,10	..

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.
5,00	7,00	0,50	..	8,00	7,50	8,00	7,50	0,50	..
..	5,00	1,00	..	7,00	5,00	..	0,50	6,00	5,50	0,50	..
4,00	7,00	1,00	..	10,00	10,75	8,50	7,00	..	0,50
..	7,00	4,00	6,00	1,00	..
..	5,00	3,50
..	6,00	3,00
..	6,00	0,50	..	3,00	..	3,00	5,75	..	0,50	5,25	0,25	..	5,00	..	0,50
3,00	..	1,00	4,50	0,50	..	2,00	..	1,00	3,00	..	0,50	3,00	..	0,50
..
..	1,00	..	0,20	0,75	0,05	..	0,90	..	0,05	1,00	0,05	..
1,00	0,70	0,20	..	0,80	..	0,20	0,60	0,05	..	1,00	0,55	0,05	..
1,00	0,10	..	0,80	0,60	3,80	0,15	..	0,75	0,60	..	0,10
..	0,90	1,00	..	0,25
..	0,80	..	0,70
..	2,75	2,00	1,90	2,40	2,50
..
13,50	..	0,50	15,00	16,00	..	2,00	14,00	..	1,00	18,00	1,00	..
12,00	..	1,00	16,00	12,00	..	3,00	17,00	0,50	..	11,00	..	1,00	5,50	..	0,50
..
1,00	..	0,25	0,30	..	0,20	0,55	0,15	..	0,60	1,10	0,10	..
0,15	..	0,05	0,20	0,85	0,05	..	0,90	0,05	..	1,00	..	0,20
..	0,90	1,20	0,25	0,25	0,25
..	0,40	0,80	..	0,20	0,70	..	0,20	0,90	0,10	..	1,30	..	0,20
..	1,20	2,30	..	0,20
..	1,00	1,00
..
1,20	1,20	1,20	0,90	..	0,05	1,20	1,80	..	0,20
0,16	..	0,01	0,35	0,25	0,25	0,25	0,50
0,45	0,70	0,75	..	0,05	0,55	..	0,05	0,60	0,50
..	0,40	0,50
..
1,75	0,25	..	2,00	..	0,25	2,00	2,10	..	0,10	1,90	..	0,10	2,15	..	0,10
..	2,00
..
0,50	0,40	0,50	0,35	0,40	0,40
3,75	5,50	0,50	..	5,00	6,00	7,00	0,50	..
6,00	3,00	2,50	4,00	..	0,50
..	1,50	..	0,25	2,20	2,50	0,10	..
..
2,37	3,50	..	0,50	2,20	3,00	0,50	..
2,50	4,00	..	0,50	3,15	0,15	..
2,75
..
4,38	..	0,62	6,00	0,50	..	5,50	6,00
..	5,00	1,90
..	3,00	..	0,75
..
2,75	3,50	3,25	0,25	3,00
..	5,00
..
..	0,70	0,10	..	0,60	..	0,20	0,40	..	0,05	0,60	..	0,10

Provincia de Santander

AÑO DE 1928.—MES DE FEBRERO

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	945	205	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	23	12
	Defunciones	475	127		Muertos al nacer	2	»
	Matrimonios	330	53		Muertos (antes de las 24 horas)	5	1
	Abortos	30	13		TOTAL	30	13
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,70	2,51	<i>Fallecidos</i>	Varones	255	65
	Mortalidad	1,36	1,55		Hembras	220	62
	Nupcialidad	0,94	0,65		TOTAL	475	127
	Mortinatalidad	0,09	0,16		Menores de un año	94	24
<i>Población de la</i>	provincia	349.753		Menores de 5 años	139	38	
	capital	81.809		De 5 y más años	336	89	
	Varones	466	107	TOTAL	475	127	
	Hembras	480	98	En esta-blecimientos benéficos	Menores de 5 años	8	8
TOTAL	946	205	De 5 y más años		26	19	
<i>Nacidos</i>	Legítimos	902	184	TOTAL	34	27	
	Ilegítimos	34	11	En establecimientos penitencia-rios		»	
	Expósitos	10	10				
	TOTAL	946	205				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	3	»	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	16	5
2 Tifus exantemático (2)	»	»	26 Apendicitis y Tiflitis (108)	»	»
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27 Hernias, obstrucción. intestinales (109)	6	2
4 Viruela (5)	»	»	28 Cirrosis del hígado (113)	4	»
5 Sarampión (6)	1	»	29 Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	20	6
6 Escarlatina (7)	»	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	»	»
7 Coqueluche (8)	4	3	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	3	»
8 Difteria y Crup (9)	1	»	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	»	»
9 Gripe (10)	2	»	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151)	20	7
10 Cólera asiático (12)	»	»	34 Senilidad (154)	14	1
11 Cólera nostras (13)	»	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	6	2
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	»	»	36 Suicidios (155 a 163)	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	54	19	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	68	17
14 Tuberculosis de las meninges (30)	12	3	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	8	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	4	1	TOTAL	475	127
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	21	6			
17 Meningitis simple (61)	15	1			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65)	29	7			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	53	15			
20 Bronquitis aguda (89)	30	9			
21 Bronquitis crónica (90)	11	2			
22 Neumonía (92)	12	2			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	53	14			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	5	3			

Santander, 30 de Marzo de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1928.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Perineumonía.....	Torrelavega.....	Molledo.....	Bovina.....	»	2	»	1	1
Durina (?).....	San Vicente de la Barquera.....	Tudanca.....	Equina.....	2	»	»	»	2
Sarna.....	Potes.....	Cabezón de Liébana.....	Caprina.....	»	9	»	»	9
Idem.....	Idem.....	Pesaguero.....	Idem.....	3	4	2	1	4
			SUMA.....	5	15	2	2	16

Santander, 11 Abril 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

En las diligencias preparatorias de ejecución que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador D. Celestino Sáinz Maza, en representación de D. Narciso Abascal Sáinz, a virtud de providencia de esta fecha, expido la presente, por la que cito y emplazo al deudor don Eusebio Setién Mazón, mayor de edad, casado, labrador, constituido en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué San Roque de Riomiera, para que el día tres de Mayo próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado a reconocer, bajo juramento indecisorio, la firma y rúbrica puesta al pie de un documento privado, fecha once de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en el que se consigna un crédito, a favor del actor, por mil quinientas pesetas, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villacarriedo a once de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, licenciado Fidel Riancho.

CEDULA DE CITACION

En las diligencias preparatorias de ejecución que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador D. Celestino Sáinz Maza, en representación de D. Manuel Ruiz Canales, a virtud de providencia de esta fecha, expido la presente, por la que cito y emplazo al deudor D. Eusebio Setién Mazón, mayor de edad, casado, labrador, constituido en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué en San Roque de Riomiera, para que el día tres de Mayo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado a reconocer, bajo juramento indecisorio, la firma y rúbrica puesta al pie de un documento privado, fecha veintitrés de Febrero último, y en el que se consigna un crédito, a favor del actor, por tres mil doscientas cincuenta pesetas, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» expido la presente en Villacarriedo a once de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Lic. Fidel Riancho.

Don Camilo Díaz Munio, Juez municipal de M zcuerras y su término.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado con fecha seis de Marzo último en los autos de juicio verbal civil seguido entre D.^a María Díaz de Castro, como demandante, y D.^a Ascensión Traspalacio Vélez y su marido D. Fernando Gómez Gutiérrez, como demandados, y este último declarado en rebeldía, fueron embargados, y se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes, propios de los demandados y radicantes en término del concejo de Ibio, de este Ayuntamiento, para con su importe pagar a la demandante novecientas noventa y cinco pesetas y las costas, y cuyos bienes son:

1.º Una casa compuesta de un solo piso y balcón, con su desván, corral, cuadra, pajar, portal y huerto, formando todo una sola pieza, sita en el pueblo de Ibio dicho, barrio de la Reguera. Tiene su entrada al Sur, y linda: al Norte, con el huerto referido; al Sur, con el corral, y éste, con casa de herederos de D. José Hoyos; al Este, con casa de D. Francisco Velasco, antes herederos de Te-

resa Larreta, y al Oeste, con otra de D. Benjamín Díaz. Vale novecientas noventa y cinco pesetas.

2.º Un huerto, de cabida aproximada a un carro de tierra, o un área y setenta y nueve centiáreas, situado en la parte trasera de la casa antes deslindada, con la cual linda por el Sur; por el Norte, con carretera; por el Este, con tierra de herederos de José Gutiérrez y más de José Calderón, y por el Oeste, con huerto de Benjamín Díaz. Vale doscientas pesetas.

3.º Una tierra, de cabida aproximada a cuatro carros y medio, o sean ocho áreas y cinco centiáreas, en la mies de Prado, del pueblo de Riaño, linda: al Norte, Sur y Oeste, más de D. Felipe Díaz Bastamante, y al Este, más de herederos de D. Fidel Riancho. Vale doscientas pesetas.

Los títulos de propiedad de expresados inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

El acto del remate tendrá lugar el día once de Mayo próximo, a la hora de las quince, en el local de este Juzgado municipal, y se verificará en la forma que dispone el artículo 1.503 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y con las prevenciones de los artículos 1.499 y 1.500 de dicha ley.

Dado en Mazcuerrás a diecisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.—Camilo Díaz Munio.—P. S. M., Julio G. del Anillo.

Francisca y Manuela Alvarez García, domiciliadas últimamente en Guarnizo (Santander), comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para ofrecerlas el procedimiento en causa por muerte de Martín Alvarez, instruída por dicho Juzgado.

Cesáreo Prieto Fernández, natural de se ignora, de estado casado, profesión dependiente, de 27 años, domiciliado últimamente en Santander (Cuesta de la Atalaya, 21, tienda), procesado por estafa a la Sociedad Ceballos y Compañía, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Angel Arpide, se desconoce su paradero, procesado por hurto de café, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, o se constituya en prisión en la cárcel a responder de los cargos que le resultan en causa número 109 de 1927 por hurto de café.

El señor Juez de instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dada en la causa que con el número 78 del año de 1927, instruída por el delito de hurto, y en cumplimiento de ejecutoria, ha acordado se haga saber al que sea dueño de una bicicleta que fué sustraída, el día 12 de Mayo de 1927, en un pueblo de las cercanías de Santander, por Julio Misis Alzaga, que, previa la justificación de su propiedad, se le entregará en este Juzgado, donde deberá comparecer al efecto dentro del término de diez días.

Y para que tenga lugar la notificación a dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Burgos a 16 de Abril de 1928.—El Secretario judicial, P. H., Joaquín Jiménez.

D. Julio Gonzalez Barbillo, Juez de instrucción del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado, con el número 202 de 1925, por el delito de estafas, contra Hipólito Blanc Gallard, tengo acordado, por providencia de este día, sacar a pública subasta los bienes que se dirán, embargados a dicho procesado, cuya subasta se llevará a efecto por lotes, en la siguiente forma:

Primer lote.—Once estufas de petróleo, corrientes, grandes, en seiscientos sesenta pesetas.

Segundo lote.—Siete estufas de petróleo, corrientes, pequeñas, en cuatrocientas veinte pesetas.

Tercer lote.—Tres estufas de petróleo, de lujo, grandes, en doscientas veinticinco pesetas.

Cuarto lote.—Cinco hornillos de petróleo, en ciento veinte pesetas.

Quinto lote.—Cinco quinqués de petróleo, de color de metal, en setenta y cinco pesetas.

Sexto lote.—Una máquina de escribir, marca Yost, usada, de modelo 20 y sin número de fabricación, en cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once horas, y se verificará en los lotes mencionados por las cantidades que cada uno indica, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

Dado en Santander a diecisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.—Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

Luis Antonio Laso Nandín, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste (Somorrostro, 1, 2.º), dentro de tercero día al de la publicación de este edicto, para cumplir la pena de dos días de arresto y hacer efectivas las demás responsabilidades que le han sido impuestas por sentencia ya firme dictada en juicio de faltas promovido contra el mismo por desobediencia a los agentes de la autoridad, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 10 de Abril de 1928.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 349 del año 1925, instruída por el supuesto suicidio, en aguas del río Guadalquivir y del vapor «San Telmo», en la noche del 24 de Agosto de dicho año de 1925, de un individuo.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado de Marina, con residencia en la Torre del Oro, a D.ª Elvira Zamora Bugayo y a D. Patricio Obregón Zamora, al objeto de poder recibibles declaración en la expresada causa por supuesto suicidio; advirtiéndoles que deben comparecer en el plazo que se les señala, en bien de la más recta administración de justicia y para facilitar el objeto que se persigue, pues de no efectuarlo, incurrirán en las responsabilidades que las leyes señalan en estos casos.

Sevilla, 9 de Abril de 1928.—El Alférez Juez instructor, Enrique Campelo.

Don Nicéforo Santos Andrés y D. Gonzalo Fernández Ibáñez vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número 1, el día veintiséis del actual, a las diez, para la celebración del juicio de faltas por hurto, en concepto de perjudicado y denunciado, respectivamente, previniéndoles que, caso de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 10 de Marzo de 1928.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Don Rafael Díez Zurita, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del Oeste (Somorrostro, 1), el día 1.º del próximo Mayo, a las diez, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por lesiones a D.ª Susana López, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 12 de Abril de 1928.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta seguido ante este Juzgado, por lesiones contra Domitila González, Jesusa Helguera y Balbina Prieto, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a cuatro de Abril de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal del distrito del Oeste, D. José Grinda y López-Dóriga, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Domitila González Helguera, Jesusa Helguera Verano, por lesiones a Balbina Prieto Gómez y contra ésta por lesiones a Jesusa Helguera, en virtud de sumario recibido de la Superioridad; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Balbina Prieto, Domitila González y Jesusa Helguera, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Grinda.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas Balbina Prieto, Domitila González y Jesusa Helguera, que se encuentran en paradero desconocido, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a cuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—Francisco Blanco.—V.º B.º, José Grinda.

Juan Corces Heras, hijo de Eduardo y de Pilar, natural de Camaleño y vecino de Bilbao (calle Ronda, número 6), cuerpo, frente, nariz y boca regular; ojos, cejas y pelo castaño; procesado por haber desertado del vapor mercante español «Cobetas», comparecerá en el término de treinta días ante el capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le concede, será declarado en rebeldía.

Bilbao, 16 de Abril de 1928.—José Viguera.

Paulino Edilla Toca, hijo de Lorenzo y de Querubina, natural y vecino de Hazas en Cesto (Santander), de veintinueve años de edad, procesado por haber desertado del vapor correo español «Cristóbal Colón», comparecerá en el término de treinta días ante el capitán de fragata don José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la

causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le concede, será declarado en rebeldía.

Bilbao, 16 de Abril de 1928.—José Viguera.

Alfredo Díaz Ortiz, hijo de Raimundo y de Sabina, natural de Ruiseñada (Santander), de unos treinta y siete años de edad, casado, que habita en Cabiedes, procesado por haber desertado del vapor correo español «Cristóbal Colón», comparecerá en el término de treinta días ante el capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le concede, será declarado en rebeldía.

Bilbao, 16 de Abril de 1928.—José Viguera.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdáliga

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el repartimiento general de utilidades del corriente año, por término de 15 días, durante los cuales y los tres siguientes, se admitirán reclamaciones contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Valdáliga, 14 de Abril de 1928.—El Alcalde, Indalecio de Caso López.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Formada por la Comisión Municipal Permanente la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Vega de Liébana, 14 de Abril de 1928.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Debiendo procederse a la formación del apéndice al anillamiento por los conceptos de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1929, los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten las transmisiones de dominio con las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto sobre derechos reales, durante el mes actual.

Corvera de Toranzo a 10 de Abril de 1928.—El Alcalde, Luis García Palazuelos.

Ayuntamiento de Limpías

Aprobadas por esta Comisión Municipal Permanente las cuentas del ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Limpías a 13 de Abril de 1928.—El Alcalde accidental, José R. Bilbao.

Ayuntamiento de Ampuero

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día doce del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de diferentes cantidades por medio del superávit del año anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Ampuero a 14 de Abril de 1928.—El Alcalde, Melchor Torio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Aprobadas por el pleno las nuevas tarifas de exacción de arbitrio sobre carnes frescas y saladas, según dispone el R. D. de 17 de Enero último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera, 14 de Abril de 1928.—El Alcalde accidental, Enrique González Torre.

Ayuntamiento de Liérganes

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas de Ordenación, Depositaria y Administración de los fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1927, con sus justificantes, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Liérganes a 14 de Abril de 1928.—El Alcalde, M. T. ja Amores.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las nuevas tarifas para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por quien corresponde y presentar las oportunas reclamaciones ante esta Comisión Permanente durante el plazo de quince días.

Bárcena de Pie de Concha, 11 de Abril de 1928.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Aprobado por esta Comisión Permanente las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del Municipio puedan en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» y en los ocho siguientes, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de Abril de 1928.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Santoña

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que han sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del actual, acompañando los justificantes de transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Santoña, 13 de Abril de 1928.—El Alcalde, J. Arrabal.

Ayuntamiento de Suances

El recuento general de ganadería practicado por la Junta pericial de este Municipio para 1929 se halla expuesto al público, por cinco días, en Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, por parte de los ganaderos interesados.

Suances a 17 de Abril de 1928.—El Alcalde, José S. de Buruaga.

Ayuntamiento de Tudanca

En poder de la Junta vecinal del pueblo de Tudanca se halla prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado causando daños y abandonada, una yegua, color castaño, como de unas seis cuartas y media de alzada; representa tener de seis a siete años y no tiene marco alguno.

Lo que se hace público por medio del presente para el que se crea dueño pase a recogerla en el plazo de quince días, previo pago de los gastos que haya originado su custodia y alimentación, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el reglamento de administración y régimen de reses mostrencas.

Tudanca, 15 de Abril de 1928.—El Alcalde, Francisco Mier.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juzgado Octavo de lo Civil, México, D. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Francisco Laso Inastrillas, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de ley.

México, D. F., a 21 de Marzo de 1928.—El primer Secretario auxiliar, Lic. Abdías E. Armora.

Colonia Penitenciaria del Dueso.-Santoña

El día veintidós del corriente mes, domingo, a las doce y media de la mañana, tendrá lugar en esta Colonia Penitenciaria la subasta pública de dos terneros, de un mes de edad, propiedad de dicha Colonia, autorizada por la Dirección general de Prisiones, pudiendo hacerse las ofertas en pliego cerrado, que se recibirán en la Administración de dicha Prisión hasta la hora de la subasta. Las reses podrán ser examinadas en el referido Establecimiento hasta el momento de la subasta.

Santoña, 18 de Abril de 1928.—El Director, A. Tomé.